

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0220-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social, en materia de no discriminación por intento de suicidio.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Humberto Aldana Navarro y Mildred Concepción Ávila Vera.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de febrero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Eliminar que no se considerarán riesgos de trabajo los que sobrevengan por la causa de intento de suicidio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73 en relación con el párrafo 4º del artículo 4º, y fracción XXIX, Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo 46. No se considerarán para los efectos de esta Ley, riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes:

I. a la **III.** ...

IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, y

V. ...

TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Único. Se **reforma** la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I. a III. ...

IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña;

V. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá, en un plazo no mayor a ciento ochenta días



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, adecuar el Reglamento de Prestaciones en Dinero y en Especie y demás disposiciones administrativas que resulten pertinentes, a fin de:

- a) Incorporar criterios para la **evaluación del nexo causal** entre intentos de suicidio y condiciones de trabajo, considerando los factores de riesgo psicosocial definidos en la NOM-035-STPS-2018; y
- b) Capacitar al personal médico y de prestaciones para la **atención con enfoque de salud mental y derechos humanos** de los casos en que se presuma dicho nexo.

TERCERO. Las autoridades laborales y de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse con el Instituto Mexicano del Seguro Social para promover campañas de **prevención del suicidio y cuidado de la salud mental en los centros de trabajo**, en congruencia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y los compromisos internacionales del Estado mexicano.

Concepción Sarmiento Sarmiento